

12.ª.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13.ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en, la maquinaria se encuentra depositada en los locales de la empresa, calle Madre de Dios, 43, Logroño; y el vehículo en el Depósito Municipal de Logroño.

#### BIENES

—1 lijadora automática de torneado LITORMATIC 600, valorada en 15.000 pts.

—1 vehículo LO-3015-B valorado en 60.000 pts.

—Vivienda, calle Padre Marin, 2-5º D, valorada en 3.100.000 pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el B. O. de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal expido la presente en Logroño a 1 de junio de 1985.

El Secretario,

#### EDICTO DE SUBASTA

1835/2026

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Isidoro Hernández Caballero y otros, contra la empresa demandada Carlos Ruiz Cuesta domiciliada en Gomisegui, 31 bajo 20017 San Sebastián en Autos número 9/84 de la Magistratura número 3 de Guipúcoa, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 10-9-85, en segunda subasta, en su caso, el día 4-10-85, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4-11-85 señalándose como hora para todas ellas la de las 10 h. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nue-

ve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofreció y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª.—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuaran subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.ª.—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### BIENES

—Finca número 43.378, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, en el tomo 1640, libro 699, siendo el primer piso, letra J del edificio Ciudad de Méjico, bloque II de la calle Vara de Rey número 81 de Logroño, valorado en 5.000.000 pts.

—Finca número 43.534, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, en el tomo 1857, libro 668, siendo parte de sotano destinada a garaje valorada en 200.000 pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B. O. de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 29 de mayo de 1985.

El Secretario,

#### EDICTO

1967/2154

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento núm. 1.146 al 1.149/85 seguido a instancias de David Ezquerro Ascarza y dos más, contra la demandada Sociedad Cooperativa Virgen de Valvanera en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DE VALVANERA, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avda. de Pío XII, número 33 1ª planta, el próximo día 11 de septiembre, 9,15 horas de 1985, para la celebración de los actos de conciliación, y subsiguientemente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Sociedad Cooperativa Virgen de Valvanera, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el B. O. de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 1 de junio de 1985.

El Secretario,

#### EDICTO

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.